

Informe: Señor Juez. Le informo que en el presente proceso el ejecutado el señor OSCAR GUIOVANNI ZAMORA CAICEDO por medio de escrito del 06 de mayo del 2021 indica que se da por notificado y solicita amparo de pobreza a lo cual el 18 de mayo del 2021 se le nombró como abogada de pobre a la Doctora MONICA CECILIA PINEDA, la cual se dio por notificada el 12 de agosto del 2021 y contestó la respectiva demanda junto con excepciones el 24 de agosto del 2021 de manera virtual al correo institucional [j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co), contestación de la cual tuvo conocimiento la parte demandante al correo [jimy0317@hotmail.com](mailto:jimy0317@hotmail.com) en la referida fecha junto con excepciones solicitadas, (Pantallazo N° 1) traslado frente al cual No hubo envío de pronunciamiento por parte de la apoderada de la demandante. El Despacho con el fin de garantizar el debido proceso de las partes, y teniendo en cuenta que las actuaciones se surtieron de manera virtual, las cuales se encuentran amparadas en el artículo 9 notificación por estado y traslados del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Se procederá a fijar fecha de audiencia. A Despacho.

Medellín, Septiembre 16 de 2021.

Pantallazo N° 1:

#### CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVO ALMIENTOS- RAD 2020-231

Envío de correo electrónico el Mar 24/09/2021 a las 12:00 PM



Mónica Pineda <[monipineda25@gmail.com](mailto:monipineda25@gmail.com)>

Mar 24/09/2021 12:00 PM

Para: Juzgado 05 Familia - Antioquia - Medellín; jimy0317@hotmail.com

Adjuntos: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVO ALMIENTOS (1) [12 KB] ANEXOS CONTESTACION EJECUTIVO ALMIENTOS (1) [12 KB]

¿ Verificar adjuntos? | Descargar adjuntos | Descargar adjuntos | Descargar adjuntos | Descargar adjuntos | Descargar adjuntos

Doctor  
MANUEL QUIROGA MEDINA  
Juzgado 05 de Familia de Medellín  
E.S.D.

Ref. Ejecutivo de alimentos  
Demandante: Cindy Bertrán Mejía Rojas  
Demandado: Oscar Giovanni Zamora Caicedo  
Radicado: 2020-00231

Respetado señor Juez

En calidad de apoderada del demandado, dentro de la oportunidad procesal correspondiente de confor

CRISTINA CONTRERAS  
Escribiente.

RADICADO. 2020-00231-00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

De conformidad al informe que antecede, se señala el DIA: VIERNES VEINTIDOS (22), MES: OCTUBRE; DEL 2021 HORA: (9:00 A.M) para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2º del artículo 443 de la misma obra.

Se convoca a las partes para que concurren de MANERA VIRTUAL (a través de sus correos electrónicos) y con sus apoderados, oportunidad en la cual se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, se practicarán a continuación los interrogatorios, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas pedidas por las citadas partes.

De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Igualmente, se les ADVIERTE sobre las consecuencias, establecidas en el artículo 372-4 ibídem, y que su inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (5)